**OBSERVACIONES FORMULADAS POR SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2013**

**(BOLETIN N° 8.575-05)**

| GLOSA APROBADA POR EL CONGRESO | OBSERVACIONES DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA | PRONUNCIAMIENTO H. CÁMARA DE DIPUTADOS | TRÁMITE ANTE COMISIÓN DE HACIENDA |
|---|---|---|---|
| PARTIDA N° 05,<br>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. | PARTIDA N° 05,<br>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA | | |
| Capítulo 68 (Gobierno Regional Región VIII Bío Bío), Programa 02 (Inversión Regional región VIII), Subtítulo 13, Asignación 011 (Servicio de Gobierno Interior) **Glosa 01**<br><br>Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios contenidos en el Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza.<br><br>El gobierno regional deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del estado de avance y ejecución de los estudios, proyectos y programas. El Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza deberá contemplar, entre otros,la construcción de un centro de formación técnica, un centro para el tratamiento de la discapacidad, un centro para el tratamiento integral de | 1) Para suprimir en el Capítulo 68 (Gobierno Regional Región VIII Bío Bío), Programa 02 (Inversión Regional región VIII), Subtítulo 13, Asignación 011 (Servicio de Gobierno Interior), en la Glosa 01, el texto que sigue a continuación de la frase “ejecución de los estudios, proyectos y programas.”, y hasta el punto final (.), que dice:<br><br>“El programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza deberá contemplar, entre otros, la construcción de un centro de formación técnica, un centro para el tratamiento de la discapacidad, un centro para el tratamiento integral de drogodependientes, estudios para la habilitación de una oficina provincial de CORFO y recursos para regularizar | **RECHAZADA, sin reunir el quórum constitucional para insistir.** | **La Comisión acordó no pronunciarse, en atención al rechazo de que fue objeto en la Cámara de Diputados y a no haberse reunido en dicha Corporación el quórum de insistencia, en lo pertinente, sobre el proyecto despachado por el Congreso Nacional, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República y en el artículo 36 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| drogodependientes, estudios para la habilitación de una oficina provincial de Corfo y recursos para regularizar derechos de aguas de los pequeños agricultores de la Provincia.<br><br>Con estos recursos se podrán comprar terrenos, contratar en forma conjunta estudios de prefactibilidad, factibilidad y sus diseños, financiar total o parcialmente iniciativas de inversión en las áreas de salud y educación de carácter público, tanto de carácter técnico como profesional.<br><br>Estos recursos permitirán financiar complementariamente acciones concurrentes que beneficien a la población usuaria. El traspaso de estos recursos cuando corresponda, podrá realizarse con las condiciones establecidas en la presente glosa o las normativas que a la institución le son aplicables. | derechos de aguas de los pequeños agricultores de la Provincia.<br><br>Con estos recursos se podrán comprar terrenos, contratar en forma conjunta estudios de prefactibilidad, factibilidad y sus diseños, financiar total o parcialmente iniciativas de inversión en las áreas de salud y educación de carácter público, tanto de carácter técnico como profesional.<br><br>Estos recursos permitirán financiar complementariamente acciones concurrentes que beneficien a la población usuaria. El traspaso de estos recursos cuando corresponda, podrá realizarse con las condiciones establecidas en la presente glosa o las normativas que a la institución le son aplicables.”. | | |
| PARTIDA 09,<br>MINISTERIO DE EDUCACIÓN<br><br>Capítulo 01 (Subsecretaría de Educación), Programa 30 (Educación Superior), Asignación 401 (Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura). **Glosa 13**<br><br>Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior | PARTIDA 09,<br>MINISTERIO DE EDUCACIÓN<br><br>2) Para agregar en el Capítulo 01 (Subsecretaría de Educación), Programa 30 (Educación Superior), el siguiente párrafo final en la glosa 13, asociada a la asignación 401 (Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura): | **APROBADA.** | **APROBADA. (Unanimidad 4x0).** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| privadas autónomas, los institutos profesionales y los centros de formación técnica que hayan obtenido la acreditación institucional, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981.<br><br>La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N°344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.<br>Incluye:<br>a)$ 840.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.<br>Incluye recursos para financiar planes de nivelación de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación.<br>b)$ 9.568.706 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8364-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.<br>Incluye:<br>$ 1.350.245 miles para cuotas de los | | ”Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.<br><br>En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de ley N° 19.532.”. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| convenios de desempeño aprobados en años anteriores.<br>Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo No 64 de la Ley general de Educación, se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios<br><br>c)$ 318.200 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación. Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11° de la ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L.N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. | | | |
| PARTIDA 15,<br>MINISTERIO DEL TRABAJO Y | PARTIDA 15,<br>MINISTERIO DEL TRABAJO Y | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PREVISIÓN SOCIAL<br><br>Capítulo 01 (Subsecretaría del Trabajo), Programa 03 (Pro empleo), subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la comunidad), **Glosa 07**<br><br>Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.<br>Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.<br><br>Incluye $ 100.094 miles para solventar gastos de administración y personal de | PREVISIÓN SOCIAL<br><br>3) Para suprimir en el Capítulo 01 (Subsecretaría del Trabajo), Programa 03 (Pro empleo), subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la comunidad), el siguiente párrafo en la Glosa 07.<br><br>“El personal así contratado estará afecto a los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, del mismo modo y en las mismas condiciones que disponen los artículos 2 y 8 de la Ley N° 20.559 de 16 de diciembre de 2011.”.<br><br>4) Para suprimir en el Capítulo 01 (Subsecretaría del Trabajo), Programa 03 (Pro empleo), subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la comunidad), el párrafo final en la Glosa 07<br><br>“En el caso de la región del Bío Bío a que se refiere esta glosa mantendrá a lo menos los mismos cupos del año 2012.”. | **RECHAZADA, sin reunir el quórum constitucional para insistir.**<br><br>**RECHAZADA, sin reunir el quórum constitucional para insistir.** | **La Comisión acordó no pronunciarse, en atención al rechazo de que fue objeto en la Cámara de Diputados y a no haberse reunido en dicha Corporación el quórum de insistencia, en lo pertinente, sobre el proyecto despachado por el Congreso Nacional, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República y en el artículo 36 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.**<br><br>**La Comisión acordó no pronunciarse, en atención al rechazo de que fue objeto en la Cámara de Diputados y a no haberse reunido en dicha Corporación el quórum de insistencia, en lo pertinente, sobre el proyecto despachado por el Congreso Nacional, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República y en el artículo 36 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa. Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.<br><br>El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.<br><br>El personal así contratado estará afecto a los aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias, del mismo modo y en las mismas condiciones que disponen los artículos 2 y 8 de la ley N°20.559 de 16 de diciembre de 2011.<br><br>En el caso de la región del Bío Bío a que se refiere esta glosa mantendrá a lo menos los mismos cupos del año 2012. | | | |
| PARTIDA 50,<br>TESORO PUBLICO<br>Capítulo 01 (Fisco), Programa 03 (Operaciones Complementarias), **Glosa 03**<br><br>Con cargo a estos recursos, durante el año 2013 se podrán otorgar 1.082 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2012 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el | PARTIDA 50,<br>TESORO PUBLICO<br>5) Para sustituir en el Capítulo 01 (Fisco), Programa 03 (Operaciones Complementarias), en la Glosa 03, en su párrafo segundo, el numeral 1), que se inicia a partir de los dos puntos (:) que sigue a la frase “indica a continuación” y termina en el número “2)” por el siguiente: | **RECHAZADA, sin reunir el quórum constitucional para insistir.** | **La Comisión acordó no pronunciarse, en atención al rechazo de que fue objeto en la Cámara de Diputados y a no haberse reunido en dicha Corporación el quórum de insistencia, en lo pertinente, sobre el proyecto despachado por el Congreso Nacional, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República y en el artículo 36 de la ley** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| número de las que se extingan en el ejercicio 2013, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. De éstas, 632 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 y no más de 65 años de edad.<br>El límite a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los beneficiarios que se indica a continuación: 1) Ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener a lo menos 45 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 5 años de trabajos en el yacimiento Carbonífera Schwager; y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994; 2) Ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A., que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias:<br>a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento Lota de ENACAR S.A., o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo; y c) Haber egresado del yacimiento al momento de su cierre el año 1996.<br>Asimismo, a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A. que, | “1) Ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) tener a lo menos 50 años de edad al momento de la postulación; b) acreditar una antigüedad mínima de 10 años de trabajo al interior de la mina y c) haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994;”. | | **orgánica constitucional del Congreso Nacional.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| habiendo cumplido con los requisitos generales, y los señalados en las letras a) y b) precedentes, hayan egresado entre los años 1992 y 1995; 3) Ex trabajadores de los yacimientos de ENACAR Carville y ENACAR Colico-Trongol, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 7 años de trabajos al interior de la mina; y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 2006. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. | | | |